

MUNOZ GARCIA, Juan Francisco: «El matrimonio, misterio y signo. Siglos XVII y XVIII». Pamplona, 1982. Ediciones Universidad de Navarra, S. A. Un volumen de 553 páginas.

Ahora, cuando la crisis del matrimonio se hace más evidente por su secularización, esta obra alcanza mayor interés por su significado en cuanto trata de su carácter sagrado en el pensamiento católico. Por ser una obra de investigación dentro de la ciencia canónica, pretende cubrir la laguna existente en la doctrina del matrimonio durante los siglos XVII y XVIII, respecto al carácter significante de esta institución.

El interés que para la ciencia canónica tiene el conocer la línea evolutiva que las fuentes eclesásticas muestran sobre el carácter sagrado del matrimonio es lo que le ha conducido a este ilustre autor a observar el influjo que la «ratio signi» ejerce en esta institución ordenada desde su origen por el Creador a una vocación sobrenatural que la sitúa en el corazón mismo del misterio de amor entre Cristo y la Iglesia y, en consecuencia, ordenada a ser la ley suprema que explique suficientemente todo el orden jurídico del matrimonio natural y cristiano.

La metodología de la investigación seguida, al igual que las anteriores materias de estudio, responde a su evolución histórica en la doctrina canonista y teológica, sobre todo respecto a aquellos autores y tratadistas menos conocidos en estos dos siglos en que comienza a relegarse el valor sagrado del matrimonio.

Después de una magnífica introducción, el autor divide su estudio en dos partes institucionales: La primera dedicada a la coherencia entre sacramentalidad, significación y orden conyugal, así como a la crisis de la valoración del signo sacramental, y la segunda, que abarca el siglo XVIII, con tres apartados: el primero sobre la postura de los canonistas y teólogos, al referirse al contrato matrimonial cristiano y la jurisdicción de la Iglesia; el segundo que pone de relieve el influjo de Scoto, de Vázquez y de Ponce de León entre los canonistas y teólogos de esta época, y el tercero sobre la crisis de valoración en torno a la noción de sacramentalidad.

Hay que agradecer al autor las dos síntesis que elabora para ambos períodos correspondientes a los siglos XVII y XVIII sobre el estado de las cuestiones, así como sus conclusiones que ponen punto final a esta profunda investigación, a la que se añade una completa reseña bibliográfica, además de sus índices de autores y de conceptos.

José BONET CORREA

NAUTRE, Silvye: «Le nom en droit comparé». Publications universitaires européennes, Serie II, Sciences juridiques, vol. 180. Frankfurt a Mein, 1977. 221 págs.

No es evidentemente la rigurosa actualidad de la obra —que lleva publicada cinco años—, ni la personalidad de su autora —desconocida entre nosotros— lo que me impulsa a dar cuenta de ella, sino las circunstancias con-

corriente en la misma y en la colección en que aparece. Resalta en esta última la sencillez, tanto en el sistema gráfico de reproducción, como en el tamaño, clase de papel y tirada, no superior a los 200 ejemplares. Pero, junto a ello, la gran amplitud de temas europeos tratados, la diversidad de idiomas y el gran esfuerzo que supone haber alcanzado, desde 1967, el vol. núm. 180. Vale la pena de seguir prestando atención a esta colección, animándola a seguir en el empeño, pues sólo esfuerzos de este tipo alumbrarán la Europa jurídica, que muy pronto tendrá que acoger también publicaciones en lengua española.

El esquema de la obra que recensiono es el característico de una Tesis Doctoral. Parte del nombre como medio de designación de las personas físicas y la problemática que plantea su utilización fuera del país de origen. Abarca y comprende, pero también supera, los aspectos del Derecho Internacional privado, para ofrecer un amplio estudio de Derecho comparado. Se ocupa de las funciones jurídicas y extrajurídicas del nombre; de los aspectos del Derecho público y de Derecho privado que la legislación estatal asigna al nombre; de la estructura, fuentes de inspiración y técnicas de atribución del nombre; de la adquisición originaria del mismo y de sus modificaciones.

El capítulo más sugestivo es, sin duda, el de las conclusiones. Prudentemente advierte la autora que ninguna regla en esta materia, ha llegado a tener alcance universal, por lo cual hay que cuidar de no generalizar las propias normas. En los países primitivos el nombre posee cualidades cuasi-metafísicas, mientras que en los países modernos ha derivado a funciones de individualización. Dentro de los países industrializados en sentido amplio no se ha logrado el objetivo de que la persona se designe siempre por un mismo nombre y que ella sólo sea designada por él. La actual tendencia a ampliar la autonomía de la voluntad en esta materia se considera perjudicial por la autora. Se plantea la posibilidad de sustituir el nombre de las personas (nombre y apellidos, según la terminología española) por un número, lo que permitiría la utilización en gran escala de la informática. A modo de conclusión final, auspicia un sistema universal de atribución de un signo internacional para identificar a las personas físicas.

Pese a sus modestas dimensiones, la obra es rica en información, pudiendo destacarse que los datos relativos a España son, por lo general, correctos, habiendo utilizado un mínimo de fuentes bibliográficas (Peré Raluy, Castán, Puig Brutau). Aunque el tema suele considerarse entre nosotros casi de tipo reglamentario (a mitad de camino entre la legislación civil y la registral) la obra recensionada nos hace ver la enorme trascendencia práctica que conlleva una adecuada regulación del nombre de las personas en el ámbito internacional (turismo, trabajadores en el extranjero) del que no podemos evadirnos. Y, a riesgo de que mi opinión se pierda en el vacío ¿no habría forma de que se revitalicen y modernicen en España los centros dedicados específicamente al Derecho comparado, y de que se haga un esfuerzo por asegurar una mínima presencia hispana en las actividades que se realizan en el extranjero?

Gabriel GARCÍA CANTERO